



ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON JONATHAN AGUILERA

RESOLUCIÓN N° 601/2018

Maipú, 25 MAYO 2018

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia; el Decreto Alcaldicio N° 5719, de fecha 10 de septiembre 2012, que aprueba el Reglamento Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842, de fecha 27 de marzo 2013, que contiene el Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440, de fecha 30 de septiembre de 2014, que delega la facultad para firmar las comunicaciones o respuestas sobre materias relativas a la transparencia municipal, en el Encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2018, se recibió la solicitud de información pública N°MU163T0003594, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Solicito copia del libro de registro de socios “Actualizado y vigente” al día de hoy, de la Junta de Vecinos “El Cerrito de los Héroes” con Personalidad Jurídica N° 1441 de la Unidad Vecinal N° 22, con domicilio en Exequiel de la Barra N° 0242 Villa Ciudad Jardín Los Héroes.

Observaciones:

Se requiere el libro con nombre, rut y dirección de los socios”.

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.*

Que, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, en relación al objeto sobre el cual recae la actual pretensión de información, cabe señalar que la cédula nacional de identidad o RUT y la dirección de una persona constituyen datos personales de sus titulares, a la luz de la definición legal del artículo 2°, letra f), de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Que, en ese sentido, se hace presente que, el legislador ha establecido el deber de reservar los antecedentes de índole personal en el artículo 7° de la precitada normativa.



Que, conforme lo anterior y en virtud de la causal de secreto o reserva prevista en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, según la que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información solicitada cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, no resulta posible entregar la cédula nacional de identidad o RUT y la dirección de los socios de la junta de vecinos consultados.

Que, finalmente y en observancia a lo señalado en el numeral 4.3 de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, se indica que, se han procedido a tachar los demás datos personales consignados en la documentación solicitada.

RESUELVO:

- I. **ACCÉDASE** a la entrega de la siguiente información:
 - Memorándum N° 46, de fecha 27 de abril de 2018, de la Secretaría Municipal y, documentos adjuntos.
- II. **DENÍEGESE** la entrega de la cédula nacional de identidad o RUT y la dirección de los socios de la Junta de Vecinos el Cerrito de Los Héroes.
- III. **ENTRÉGUESE** la información cuyo acceso se ha resuelto a don Jonathan Aguilera, en la forma y medios que se indican: correo electrónico: [REDACTED]
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a la peticionaria, mediante correo electrónico.
- V. **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA
(DECRETO ALCALDICIO N° 4440, de fecha 30-09-2014)**



CARLOS FAIRLIE ORIA
Director de Asesoría Jurídica
Ilustre Municipalidad de Maipú

NHR

DISTRIBUCIÓN

1. Jonathan Aguilera
2. Archivo.